

*Ministerio de Defensa Nacional*

CONVENIO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EL MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA INTENDENCIA DE CANELONES,

En la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil doce, comparecen **POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** (en adelante MDN) representado en este acto por el señor Ministro Eleuterio Fernández Huidobro con domicilio en la Avenida 8 de Octubre número 2622 de esta ciudad, **POR OTRA PARTE: LA INTENDENCIA DE CANELONES** (en adelante IC), representada en este acto por el señor Intendente Dr. Marcos Carámbula y señor Secretario General Prof. Yamandú Orsi, con domicilio en la calle Tomás Berreta número 370 de la ciudad de Canelones y **POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE** (en adelante MVOTMA) representado en este acto por el señor Ministro Arq. Francisco Beltrame, con domicilio en la calle Zabala número 1432 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas.-

**PRIMERO (Antecedentes):** A) El presente Convenio se enmarca en las políticas de cooperación y coordinación que las partes signatarias despliegan en el ámbito del Estado, para alcanzar objetivos inspirados en el interés general de la población. B) El MVOTMA dentro de su Presupuesto Quinquenal tiene asignados los rubros necesarios para ejecutar diferentes proyectos de viviendas en la localidad de Toledo. C) La IC debe resolver la situación de setenta familias que

viven asentadas en zonas inundables, y cuyas viviendas están construidas en forma precaria. La citada Comuna no posee una cartera de tierras de dominio municipal en la localidad de Toledo para ofrecer al MVOTMA, siendo necesario para la construcción de viviendas acceder a un predio apto a fin de concretar los posibles realojos. **D)** El MDN aspira poder concretar la ejecución de Complejos de Viviendas para el personal subalterno de su Cartera, afectados a desempeñar funciones en la localidad de Toledo. **E)** Las partes han identificado como adecuado el inmueble individualizado como padrón número 61.708 sito en la Sexta Sección Catastral del Departamento de Canelones, Paraje Toledo Chico, zona rural, propiedad del Estado-MDN, que se encuentra destinado al Ejército Nacional y consta de una superficie de 16 hectáreas 8.950 metros cuadrados. El padrón de referencia corresponde a la fracción número 3 del anterior padrón número 19.214, según plano de los Ingenieros Agrimensores Gianella Torres y Marcelo Zanatta de 26 de agosto de 2000, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 15 de febrero de 2001 con el número 12.380. **F)** Por Resolución del Poder Ejecutivo 79.527 de 20 de noviembre de 2001, se autorizó la celebración de un contrato de comodato entre el Comando General del Ejército y la Administración Nacional de Educación Pública, el cual se suscribió el 12 de diciembre de 2001, por el plazo de 30 años prorrogables por periodos iguales, sobre parte del citado padrón, que según el plano de relevamiento del Agrimensor Gabriel Barreiro de 23/06/2001, corresponde a una superficie de 1 há. 3.800 mts. 56 dms. **G)** Por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 90.677 de

*Ministerio de Defensa Nacional*

4 de setiembre de 2012, se autorizó la modificación del contrato de comodato referido en el literal anterior quedando el área del comodato establecida en 1há 264 metros cuadrados y simultáneamente se autorizó la celebración de un contrato de comodato con el Ministerio del Interior para reubicar la Unidad Operativa número 20 en la superficie que dio mérito a la modificación antes referida (área de 3.537 metros cuadrados), de acuerdo con el relevamiento realizado por la Ingeniera Agrimensora Gianella Torres el 14 de agosto de 2012 (Anexo I). **H)** Por Resolución del Poder Ejecutivo Nro.90.715 de fecha 25 de setiembre de 2012 se autorizó la celebración del presente Convenio.-----

**SEGUNDO (Objeto):** El presente Convenio tiene por objeto: **A)** Desarrollar una nueva urbanización que permita amalgamar las diferentes situaciones de vivienda y concretar la generación de un barrio de inclusión social con los servicios necesarios. La nueva urbanización se concretaría en el inmueble propiedad del Estado - MDN, empadronado con el número 61.708, que ampliamente se ha individualizado en el literal "E" de la cláusula Primera antes citada. **B)** La superficie del padrón para la construcción de la mencionada urbanización se dividirá de la siguiente manera: **1)** Parque lineal: 4 há 6.149 metros 44 dms.; **2)** Proyecto para la construcción de viviendas: 10.9 há. que se discriminan de la siguiente forma: a) Plan de Viviendas del MVOTMA/IC: 4.9 há. y b) Proyecto de Viviendas para el personal del MDN: 6 há. **3)** Escuela de A.N.E.P. y Unidad Operativa número 20 del M.I.: se mantienen las superficies autorizadas por la Resolución del Poder Ejecutivo número 90.667 de 4 de

setiembre de 2012 relativa a los contratos de comodatos citados en el literal "G)" de la cláusula anterior, esto es 1há 264 metros cuadrados con A.N.E.P. y 3.537 metros cuadrados con el Ministerio del Interior, totalizando ambos una superficie de 1 há. 3800 mts. C) Concretar la desafectación de parte del inmueble padrón 61.708 de la órbita del MDN a la del MVOTMA, a los efectos de desarrollar el Plan de Viviendas del MVOTMA/IC, indicado en el literal B), numeral 2) a), de la presente cláusula.-----

**TERCERO (Obligaciones):** **A)** El MVOTMA se obliga a disponer los rubros necesarios para ejecutar el Plan de Vivienda acordado con la IC en parte del inmueble mencionado (4.9 has.), en cumplimiento del Presupuesto Quinquenal que tiene asignado y previsto para la localidad de Toledo del Departamento de Canelones. **B)** La IC se compromete a ejecutar el Proyecto de Urbanización en el padrón 61.708, que implica, la confección de un Plano de Mensura y División de la totalidad del citado padrón (asignando padrones individuales incluso a los predios comprendidos en los contratos de comodato MDN-ANEP y MDN-MI), el fraccionamiento previo, incluyendo calles, alumbrado público y troncal de conexión al colector por Camino Vecinal de 20 metros, cuya propuesta de amanzanamiento se adjunta al presente como Anexo II, comprendiendo también el diseño, ejecución y mantenimiento de un Parque Lineal. Asimismo se obliga a entregar los planos de fraccionamiento en los que se recoja lo acordado en la cláusula Segunda, al MVOTMA, por una superficie de 4.9 has. que será empleada en el Plan de Viviendas MVOTMA/IC y al MDN, por la totalidad de la

*Ministerio de Defensa Nacional*

superficie restante, incluyéndose los lotes que serán asiento de viviendas (sobre una superficie 6 has. para el Proyecto MDN), comprendiéndose en tal obligación las autorizaciones, permisos, aprobaciones, servidumbres y demás trámites internos que se requieran, procediéndose de igual forma respecto de la fracción a entregarse al MVOTMA. C) El Estado - MDN, en su calidad de propietario del Padrón 61.708, se compromete a gestionar ante el Poder Ejecutivo la desafectación de su actual destino de una fracción con una superficie de 4.9 has. del inmueble referido, a título gratuito, y la consiguiente afectación de dicha fracción al MVOTMA, con destino a la construcción de viviendas en la urbanización proyectada en el marco de lo acordado entre el MVOTMA y la IC. D) En el marco del presente las partes podrán establecer proyectos específicos de colaboración en apoyo a sus necesidades. E) Todas las superficies consignadas en el presente convenio, relativas a la ejecución del plan de vivienda que por el presente se acuerda entre las partes otorgantes, quedan sujetas a las rectificaciones por diferencias de áreas que pudieran surgir de la práctica de la mensura definitiva que lleve a cabo la Intendencia de Canelones que se aceptan siempre que las mismas no sean significativas y no perjudiquen a alguna de las partes.-----

**CUARTO:** (Características del Fraccionamiento) La IC y el MDN están de acuerdo en que las dos áreas asignadas para el loteo con el fin de construir viviendas en los respectivos proyectos tengan similar superficie con frente a la Ruta 6.-

**QUINTO:** (Términos y plazos vinculados al fraccionamiento)

Las partes acuerdan un plazo máximo de sesenta (60) días a fin de que la IC lleve a cabo el fraccionamiento del predio y proceda a entregar los planos en forma al MDN, habilitándolo así para que esa Cartera dentro del plazo de los sesenta (60) días siguientes a la recepción debidamente documentada del nuevo fraccionamiento, proceda a gestionar la afectación al MVOTMA de la fracción y/o lotes por una superficie que guarde relación con lo previsto en los numerales A) y B) de la cláusula Tercera que forma parte del Plan MVOTMA/IC y es objeto del presente. La IC deberá comenzar las obras de urbanización proyectadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la culminación del trámite de fraccionamiento, el que deberá ser comunicado en forma fehaciente a las demás partes de este Convenio, debiendo culminar dichas obras en un plazo máximo de 365 días.-----

**SEXTO (Rescisión):** Las partes acuerdan que en caso de no cumplirse con las obligaciones atinentes al fraccionamiento y urbanización referidas en las cláusulas Segunda y Tercera en consonancia con los términos y plazos estipulados en la cláusula Quinta, ello dará mérito a la rescisión del presente Convenio, quedando inmediatamente liberado el MDN de la obligación de gestionar la afectación del predio fraccionado al MVOTMA o sin efecto, de pleno derecho, la afectación que ya se hubiere realizado al MVOTMA en cumplimiento de este Convenio, a cuya condición se somete. En igual sentido, se conviene que este Convenio se dará por rescindido si se corroborase que la utilización de la fracción del padrón 61.708 a desafectarse de su actual destino en el MDN, no está siendo empleada con la finalidad

## *Ministerio de Defensa Nacional*

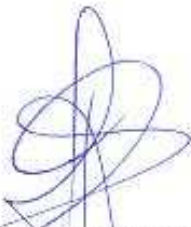
prevista en este Convenio.-----

**SEPTIMO (Mora):** Se conviene especialmente la mora de pleno derecho por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

**OCTAVO (Domicilio y medio auténtico de comunicación):** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente Convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia y establecen como medio de comunicación y/o notificación entre las mismas, la validez del telegrama colacionado, fax u otro medio fehaciente.-----

Para constancia de lo estipulado y en señal de conformidad, se suscribe el presente en tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----

Enmendado: 29, v.le.



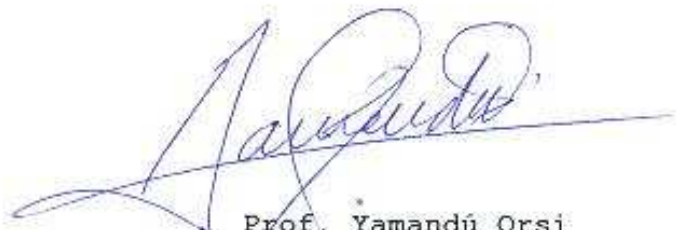
Eleuterio Fernández Huidobro  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Arq. Francisco Beltrame  
MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



Dr. Marcos Carámbula  
INTENDENTE DE CANELONES



Prof. Yamandú Orsi  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE CANELONES